

**RESOLUCIÓN Nº 13/2025**

**ABG. WILLAN PERALES CORTEZ**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERO**  
**, a 14 de agosto de 2025**

**VISTOS:**

*El oficio G.A.M.M. – MAE OF. Nº 139/2025, con cargo de recibido en fecha 13 de agosto de 2025, mediante el cual el Alcalde Municipal, remite al Concejo Municipal, la documentación de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional; solicitando su aprobación, adjuntando la Resolución Administrativa Municipal Nº 93/2025, para su consideración y aprobación, pidiendo su tratamiento por Dispensación de Tramite y Voto de Urgencia, y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que, en Sesión Ordinaria Nº 57/2025, de fecha 14 de agosto del presente año, una vez leída la solicitud de Dispensación de Trámite y Voto de Urgencia, para tratar el traspaso presupuestario aprobado por la Resolución Administrativa Municipal Nº93/2025, ésta es sometida a votación, dando como resultado la aprobación por mayoría absoluta del total de los miembros del Concejo, permitiendo su tratamiento de inmediato, conforme lo señala el Reglamento General del Concejo.*

*Que, uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, además de la eficacia, eficiencia y oportunidad, establecidos en la Ley 1178, es la Flexibilidad, que nos indica que el presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto.*

*Que, el Reglamento Específico de Presupuestos de la Municipalidad de Montero, señala en su Artículo 27. Constituyen modificaciones presupuestarias: a) Adiciones al presupuesto aprobado; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.*

*Que, el Artículo 8 de la Ley 1178, entre otros aspectos, señala que el sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada, estableciendo también las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, prohibiendo la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestarios a gastos de funcionamientos.*

*Que, el Artículo 2 de la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria del 21 de diciembre de 1999, señala que dicha Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector público, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamental, por lo que el Máximo Ejecutivo de cada Entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas vigentes.*

*Que, la Ley Nº 2042 de Administración Presupuestaria y su Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, establecen que se pueden realizar traspasos presupuestarios interinstitucionales e intrainstitucionales, incluyendo cambios de fuentes de financiamiento y organismo financiador, constituyendo reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública que no incrementen o disminuyan el monto total presupuestado, proceso que se desarrolla a la vez en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto.*

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, aprobado mediante Decreto Supremo N°3607, del 27 de junio de 2018 señala en su Artículo 7º indica: Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el Artículo 8 de la citada norma, establece que, para la aprobación de modificaciones presupuestarias, según el tipo y alcance de las modificaciones presupuestarias, se establecen entre otras las siguientes normas de aprobación: g) Norma de la máxima instancia legalmente facultada en cada entidad pública o la instancia ejecutiva delegada por esta.

Que, el artículo 16 numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece entre otras, que una de las Atribuciones del Concejo Municipal es: Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

El Concejo Municipal de Montero, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, la Ley N°482 y Reglamentos conexos.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL, solicitada por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, destinado al MEJORAMIENTO DE CAMPOS DEPORTIVOS DE LOS DISTRITOS 1-2-3-4-5 y 8, asignando recursos económicos a partidas presupuestarias que no tienen saldos, para ejecutar nuevas actividades y proyectos por un monto presupuestado de **Bs. 1.136.100,00.- (Un millón ciento treinta y seis mil cien 00/100 bolivianos)**, establecido en la Resolución Administrativa Municipal N° 93/2025, de fecha 14 de julio de 2025, emitida por el Órgano Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la Estructura Programática contenida en el INFORME TÉCNICO G.A.M.M. – D.M.P- N° 076/2025 de fecha 11 de julio de 2025 emitido por la Dirección de Planificación.

Modificación que tiene el detalle siguiente:

Datos de la Modificación											
Gastos											
Partidas Presupuestaria a ser Disminuida											
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1734	01	21		1734-01071-00000		20	210	4.2.2.3	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	-103.700,00
1734	01	21		1734-01071-00000		41	113	4.2.2.3	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	-1.032.400,00
TOTAL											-1.136.100,00
Gastos											
Partidas Presupuestaria a ser Incrementadas											
Ent	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Fte	Org	Obj	ET	Descripción de Partidas	Importe
1734	01	21		1734-01048-00000		20	210	4.2.2.3	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	103.700,00
1734	01	21		1734-01048-00000		20	210	4.2.2.3	0	Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	1.032.400,00
TOTAL											1.136.100,00



**ARTICULO SEGUNDO.-** Por Secretaría, remítase la presente disposición legal al Órgano Ejecutivo Municipal, para su cumplimiento.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE COPIA.**

Es dada en el Salón de Sesiones "San Ramón Nonato" del Concejo Municipal de Montero, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

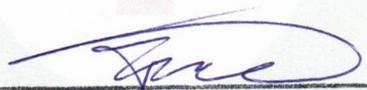
  
MSc. Ma. Pilar Villarroel Gutiérrez  
CONCEJALA SECRETARIA



  
Abg. Willan Perales Cortez  
CONCEJAL PRESIDENTE

A, 15 de Agosto, de 2025

Es publicado en la Gaceta Municipal  
Autonómica del Gobierno Autónomo  
Municipal de Montero

  
SECRETARIO/A DEL C.M.M.